

RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS/ SERVICIO DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA REDEJA

Nº expediente	CONTR 2025 618474		
Título del contrato	Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustible Líquido para el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, unidad administrativa dependiente de la D.T. de Turismo, Cultura y Deporte de Cádiz		
Descripción	Contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de Vehículos Eléctricos del parque móvil de las entidades adheridas a la REDEJA para el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, unidad administrativa dependiente de la D.T. de Turismo, Cultura y Deporte de Cádiz		
Código CPV	09132000-3 Gasolina 09134000-7 Gasóleos	Tipo de contrato	Suministro
Procedimiento	Contrato basado en Acuerdo Marco sin nueva o segunda licitación	Tramitación	Ordinaria
Nº y denominación del lote del Acuerdo Marco	LOTE 1 (LOTE 2025 457): Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel.		
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido)		IMPORTE IVA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)
Anualidad 2026: 1.310,27 €		Anualidad 2026: 275, 15 €	Anualidad 2026: 1.585,42 €
Anualidad 2027: 655,13 €		Anualidad 2027: 137,58 €	Anualidad 2027: 792,71 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTAL (IVA EXCLUIDO) EN LETRA: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.965,40 €)			
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTAL (IVA INCLUIDO) EN LETRA: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.378,13 €)			
VALOR ESTIMADO (IVA excluido): 5.788,99 €		VALOR ESTIMADO COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No. Se contempla la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta 24 meses, más el aumento del porcentaje máximo que el Acuerdo Marco permite para una modificación del contrato , que será del 20%	

En la tramitación del expediente de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes:



ANTONIO ARQUERO MOTA		13/11/2025 10:28:22	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMo648KT09AET345VsZGVTdL3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante Resolución de 12 de mayo de 2025 de la Dirección General de Contratación, publicada en el BOJA n.º 93 de 19 de mayo de 2025, se ha declarado la necesaria uniformidad de los suministros de gasolina para automoción, sin plomo 95 octanos y gasóleo Clase A, conforme lo establecido en el artículo 36 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes homologados.

Segundo.- Con fecha 27 de marzo de 2025, se formaliza el Acuerdo Marco de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), en adelante Acuerdo Marco, entre la mercantil MOEVE PRO SERVICES, S.A. (con anterior denominación RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.), con C.I.F.: A-25009192, y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo de duración inicial de dos años, iniciándose su vigencia el 16 de junio de 2025 y finalizando la misma el 15 de junio de 2027, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales antes de la finalización del mismo con preaviso de dos meses de antelación.

Tercero. - Previendo la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco la celebración de contratos basados en el mismo por parte de los organismos incluidos en el Anexo I- apartado 3, incluyéndose entre las mismas a esta entidad, así como su obligatoria contratación de éstos con las adjudicatarias del mismo, con fecha del 03/11/2025 el Servicio de Instituciones y Programas Culturales, aprueba la memoria para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco en el que se justifica la necesidad de contar con el presente contrato para la prestación del suministro de combustibles líquidos para los vehículos de su parque móvil, consistente en vehículo Land Rover Defender (CA-0232-BG) y maquinaria retroexcavadora CASE 1840 (E-1775-BBR), por un período de 01/02/2026 a 15/06/2027.

En la memoria justificativa se ha realizado un estudio comparativo sobre las ofertas de las adjudicatarias del Lote nº1 (LOTE 2025 457): Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel, poniéndose de manifiesto la conveniencia de su adjudicación a MOEVE PRO SERVICES, S.A. (con anterior denominación RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.) por observarse que la empresa MOEVE PRO SERVICES, S.A. (con anterior denominación RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.) dispone de la estación de servicio más cercana a la localización del centro con gran diferencia respecto a otras. Esta circunstancia motiva la conveniencia de contratar con la empresa MOEVE PRO SERVICES, S.A. (con anterior denominación RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.) siendo así la que más se adecúa a las necesidades del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia.

Cuarto. - Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 23/10/2025, una garantía definitiva por importe de 289,45 euros (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVALEH1195-2025/500434, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

ANTONIO ARQUERO MOTA		13/11/2025 10:28:22	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMo648KT09AET345VsZGVTdL3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto. - En fecha 03/11/2025, por el Servicio de Secretaría General se propone la Resolución de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco.

Sexto. - Consta en el expediente Documento Contable “AD”, CONT 2025 122572169, de autorización y disposición del crédito correspondiente a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente, el 11/11/2025 . A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo. - El órgano de contratación competente para realizar el presente contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de referencia es la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm.226, de 24 de noviembre) y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía(BOJA NÚM. 29, de 30 de agosto).

Tercero. - Serán de aplicación al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco.

Cuarto. - Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el PCAP que rige el mismo. Atendiendo al apartado 15.1.1 del Anexo I del PCAP, los contratos basados en este Acuerdo Marco se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecue a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente.

Quinto. - El artículo 36.3 de la LCSP prevé que “los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación”.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho indicados, por lo que en uso de las facultades conferidas

ANTONIO ARQUERO MOTA		13/11/2025 10:28:22	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMo648KTo9AET345VsZGVTdL3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

Primero. - Adjudicar, sin nueva licitación, el contrato basado en el Lote nº 1 del Acuerdo Marco de homologación de suministro de combustibles líquidos y servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), a la empresa **MOEVE PRO SERVICES, S.A.** (con anterior denominación RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.), con N° CIF: A-25009192:

- por un presupuesto de adjudicación (IVA excluido) de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, (1.965,40 €) , IVA excluido, al que corresponde un IVA (21%) por importe de CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS, (412,73 €) lo que supone un total de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS, (2.378,13 €) IVA incluido.
- con estricta sujeción a las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco de homologación del cual deriva este contrato.

Segundo. - El plazo de ejecución será de 16 meses y 15 días a contar desde el 01/02/2026 hasta el 15/06/2027 con la posibilidad de prorrogar el contrato por un período de 2 prórrogas más, de 12 meses de duración cada una (24 meses en total). Siendo requisito para poder tramitar tanto la primera como la segunda prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Homologación, que se hayan dictado las correspondientes Resoluciones por las que se acuerda la primera prórroga y la segunda prórroga del Acuerdo Marco de Homologación, respectivamente (teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Homologación finaliza su vigencia el 15-06-2027).

Tercero. - La forma de pago del precio será mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedida por la persona adjudicataria y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio. Los datos para incluir en la factura electrónica son los siguientes:

ÓRGANOS		CÓDIGOS DIR3
De contratación (Órgano Gestor)	<i>D.T. de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz</i>	<i>A01035360</i>
De destino (Unidad Tramitadora)	<i>D.T. CTCD CULTURA CÁDIZ</i>	<i>GE0024360</i>
Centro contable (Oficina Contable)	Intervención General	A01004456

Cuarto. - Designar como responsable de este contrato basado a la persona titular de la Jefatura de Servicio De Instituciones y Programas Culturales, D. Enrique Méndez Cortegano.

ANTONIO ARQUERO MOTA		13/11/2025 10:28:22	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMo648KTo9AET345VsZGVTdL3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto. - Notificar esta resolución por medios electrónicos a la persona adjudicataria, así como su publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días procediendo a la firma de las partes del acuerdo de confidencialidad según el modelo Anexo XVII del PCAP que rige el Acuerdo Marco, si procede.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL
P.A.R. 8/04/2024
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Fdo. Antonio Arquero Mota

ANTONIO ARQUERO MOTA		13/11/2025 10:28:22	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMo648KTo9AET345VsZGVTdL3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	